



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 07 de octubre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

**VISTO:** El informe N° 048-2024/ JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el CPC. Juan Alberto Quispe Alvarez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, sobre la conformación de la Comisión Especial de Transición CET al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del Artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, de acuerdo al sub numeral 4.2 del numeral 4 de Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, se establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, mediante el informe N° 048-2024/JAQA/UC/MDCH/CH/C, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el CPC. Juan Alberto Quispe Alvarez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, quien indica que la Dirección General de Contabilidad Pública a dispuesto la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, esta disposición es obligatorio para todas las entidades públicas, así mismo; la Dirección General de Contabilidad Pública, ha emitido un instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco NICSP, en cuyo Numeral 4.1.1 establece *"La/ el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución"*, Numeral 4.1.2 *"La/ el titular designa, sin que esta función sea delegable mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET"*, concluyendo designar a los integrantes del Comité Especial de Transición, según el Numeral 4.2.1 lo establece;

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 5827-24, de fecha 07 de octubre del 2024, por medio del cual, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo conforme a lo requerido;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", y estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y APROBAR** la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
- GERENTE MUNICIPAL
- JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
- JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA Y RENTAS
- JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIÓN
- JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el objeto de la Comisión Especial de Transición - CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

- I. Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



- II. Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- III. Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- IV. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- V. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- VI. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- VII. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- VIII. Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación, las Oficinas y Unidades Orgánicas de esta entidad municipal, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se aprueba en el artículo primero, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad distrital de Chamaca; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Seijas Centeno  
ALCALDE